



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

292
000295

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2015-MDY/A

Yura, 23 de Marzo del 2015.

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 74 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos, administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2015-MDY/A, se desconcentra facultades a la Gerencia de Administración Financiera, sin embargo resulta necesario desconcentrar otras facultades o funciones, para el mejor desenvolvimiento de la entidad;

Que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a través de la precitada desconcentración, los actos procedentes de un órgano administrativo pueden ser suscritos por un designado del titular del órgano, con la finalidad de descongestionar el trabajo de los órganos superiores, traspasando parte de sus competencias a otras inferiores; así como el de dar celeridad a los asuntos y procedimientos sometidos a su conocimiento;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR, a la Gerencia de Administración Financiera, de esta entidad, las siguientes facultades o funciones:

- **APROBAR**, el Expediente de Contratación y las Bases Administrativas de los Procesos de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto únicamente el numeral 16 del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 012-2015-MDY, de fecha 02 de enero del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Núñez
SECRETARÍA GENERAL